EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA * ARCHIVO * REAL

67

ARCHIVO REAL * * EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

R

Don Carlos por la grā de dios E emp[er]ador Iusto dona mana yn madre y el mismo Don Carlos por la mesma grā Rey de Castilla de leon de aragon de
los de Sicilia de iherusalem de nauarra de granada de toledo de valencia de galiz de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de
algezira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano Conde de barcelona Señor de vizcaya
y de molina duques de atenas y de neopatria Conde de rosellon y de cerdania marques de oristan y de gociano Archiduques de austria duques de borgoña
y de brauant y conde de flandes y de tirol Vos Alguas o qualquier nro corregidor o juez de residencia de la ciudad de toledo y su tierra
y jurisdicion o a vuestro lugartenjente o a otra qualquier persona o personas a quien o a cuyo poder esta nra carta fuere mostrada o su traslado
signado de escriuano publico en manera que faga fe o a cada uno de vos en vuestros lugares y jurisdiciones a quien esta nra carta fuere mostrada o su traslado
signado de escriuano publico en manera que faga fe salud y gracia sepades que juan camacho por si y en nombre de la dha ciudad nos hizo relacion diziendo que la dha ciudad tiene
necesidad para ayuda de pagar algunos gastos que en ella an hecho en razon de este pleito de la sisa de esta nra carta de la sobre carga que del pasto de las vinas y otras
cosas de la dha ciudad que fue y es puesto sobre los vezinos y moradores de la dha ciudad y que despues de lo aver ordenado no se pudo hazer y cumplir
segun y como la nra merced y voluntad era y nos mandamos dar nra carta para que pudiesen arrendar el dho pasto de las dhas vinas y parrales de la dha ciudad para las dhas necesidades
o como la nra merced fuese. lo qual visto por los del nro consejo fue acordado que debiamos mandar dar esta nra carta para vos en la dha razon
y nos tuvimoslo por bien por que vos mandamos que luego que con esta nra carta fuereades requeridos veays los libros y cuentas que por nro mandado
de los propios y rentas de la dha ciudad tiene dadas y dadas y repartimientos que en ellas son cargados. y de las costas y gastos que en la dha ciudad
se hizieron y despues que las dhas cuentas no sean tomadas por nro mandado. de cuyo cargo y data de ellas por los libros y partidas
mandamos a las personas a cuyo cargo ha sido que vos las den bien y fielmente y sin fraude alguno y las dhas cuentas
y rentas y propios y gastos y repartimientos. de como y en que cosas se ha gastado y distribuydo lo que hallaredes mal gastado y como no debia. no lo
abays por pasado ni en cuenta ni en pago a los alcançes. de las personas por que ansi se hallare lo
a su cargo hagays los dhos alcançes. y sin embargo de qualquier apelacion que de ello se haya y interpuesto. y interpusiere por qualquier persona. no obstante
lo dho. y cada cosa y parte de ello. y sin embargo de qualquier carta que en contrario de lo susodho o de parte de ello
por nos o por nro mandado en nro nombre o de otra qualquier persona o personas en nro nombre se haya dado y mandado dar
y de aqui adelante se diere y mandare dar en cualquier manera y por cualquier via y forma que sea o pueda ser. la qual y todo lo que en ella
se contiene y cada cosa y parte de ello queremos y es nra merced que no valga ni haga fe ni prueba en juizio ni fuera de el
ni sea obedecida ni cumplida ni guardada ni traida ni presentada ante juez ni escriuano ni alcalde ni otra persona alguna
ni en manera alguna para lo que dicho es ni para parte de ello. antes que en todo y por todo sea nula y de ningun valor y efecto
como si nunca hubiera sido dada ni mandada dar ni fuera

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * EXCMO. * ARCHIVO

Nº 18

11

67

Dos probisiones para que esta Ciu.d
pudiese tomar las quentas de sus pro
pios y Arbitrios Despachadas año
de 1527.

59

Sec. 1º

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * EXCMO. * ARCHIVO *

246 y 247